

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE PRAVIA

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre la aplicación de horarios a establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en atención a las fiestas locales y eventos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente la ordenanza municipal sobre la aplicación de horarios a establecimientos locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en atención a las fiestas locales y eventos.

Dicho expediente fue expuesto al público durante 30 días hábiles contados a partir del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 8 de fecha 11 de enero de 2018 y mediante anuncios en el tablón de edictos y en sede electrónica del Ayuntamiento, no presentándose reclamación alguna.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza municipal sobre la aplicación de horarios a establecimientos locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en atención a las fiestas locales y eventos, y no presentándose alegaciones al acuerdo de aprobación provisional, se aprueba el texto definitivo, procediéndose a la publicación completa de la ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA APLICACIÓN DE HORARIOS A ESTABLECIMIENTOS LOCALES E INSTALACIONES PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN ATENCIÓN A LAS FIESTAS LOCALES Y EVENTOS

Artículo 1.

El objeto de esta Ordenanza es regular las excepciones que se aplicarán en el municipio al Decreto 90/2004 del Principado de Asturias que regula los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 2.

Teniendo en consideración las celebraciones festivas, culturales y lúdicas propias del Concejo, se establece la ampliación de tres horas más sobre el horario legalmente establecido, durante los siguientes días:

Corpus Christi: Noches del viernes al sábado y del sábado al domingo (Comida en la calle).

Semana Santa: Noches del jueves al viernes, del viernes al sábado y del sábado al domingo.

Fin de semana de San Juan, Fiestas de la Fontana: Noches del viernes al sábado y del sábado al domingo.

Último fin de semana del mes de julio, Big Rumble Fest: Noches del viernes al sábado y del sábado al domingo.

Fiestas del Xiringüelu: Noches del viernes al sábado (Pregón) y del sábado al domingo (Cena de Peñas).

Fiestas Patronales del Santísimo Cristo de la Misericordia y de la Virgen del Valle.

PraviaNea, 1.º y 2.º sábado de diciembre: Noches del viernes al sábado y del sábado al domingo, respectivamente.

Un máximo de cinco días, que se fijarán mediante Resolución de la Alcaldía, previo dictamen favorable de la Comisión informativa de Régimen Interior.

Los días correspondientes a las festividades de cada Pueblo o parroquia Rural, únicamente en la población correspondiente.

Artículo 3.

No regirán limitaciones horarias los días:

Nochebuena.

Nochevieja.

Artículo 4.

La ampliación de horarios establecida en el artículo 2 de esta ordenanza, se calcula sobre el horario general establecido en el R.D. 90/2004, no siendo en ningún caso acumulables.



Artículo 5.

Las excepciones al R.D. 90/2004, de 11 de noviembre, reguladas en esta ordenanza, en ningún caso eximen de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en la licencia del local en cuanto a música amplificada en la normativa existente respecto a la emisión de ruidos y decibelios permitidos o puertas abiertas.

Disposición Adicional

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, que desarrolla la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada o declarada la aprobación definitiva, publicada íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.

En Pravia, a 27 de febrero de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-02350.